



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrgabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2015-MPPA-A.S.O.C.

Aguaytía, 15 de Enero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

La Carta N° 001-2015-IVP-PA/GG, de fecha 06 de Enero del 2015, emitida por el Ing. RAUL AGÜERO MAURICIO, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Padre Abad, donde solicita Transferencia en la modalidad de donación de la camioneta de placa EGD, a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Padre Abad, el Informe Legal N° 003-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 14 de Enero del 2015, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades **sobre las atribuciones del Concejo Municipal** prescribe: "20. **Aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo su Artículo 8°, literal f), prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entendidas que conforman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran y disponen de bienes estatales.

Que, el Artículo 9°, de la Ley precitada, menciona que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentra bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, así como la Ley y su Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, mediante Memorando N° 1135-2014-MTC/21.UGA-UPAS, de fecha 24 de Diciembre del 2014, manifiesta la Aprobación de TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN de la camioneta de placa EGD-661 a favor del IVP PADRE ABAD mediante Resolución Directoral N° 1291-2014-MTC/21, **con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 3°, al Artículo 4° y de conformidad al Artículo 5°** de la Resolución precitada, asimismo deberán comunicar al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PADRE ABAD la aprobación de la Resolución Directoral N° 1291-2014-MTC/21 y proceder con la entrega física de la camioneta de placa EGD-661 a dicha institución, **previa suscripción del acta de entrega y recepción**, para lo cual deberán efectuar el inventario detallado de los accesorios y/o herramientas que forman parte de la camioneta (como llantas, radio, entre otros), el mismo que tiene que formar parte de la misma.

Que, luego de efectuada la entrega física de la camioneta de placa EGD-661 al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE PADRE ABAD, deberán cumplir con remitir a la Sede Central un original del Acta de Entrega y Recepción (incluyendo anexos) debidamente suscrito por los beneficiarios y los representantes de la Oficina de Coordinación Ucayali, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1291-2014-MTC/21 acorde con la normativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, de la Resolución Directoral N° 1291-2014-MTC/21, se puede colegir que la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Padre Abad, solicitó al Director Ejecutivo de Provías Descentralizado la Transferencia en la Modalidad de Donación de un vehículo (camioneta) dado de baja mediante Resolución Directoral N° 718-2014-MTC/21 (mediante Oficio N° 027-2014-IVP-PA/RAM/G.G. de fecha 22.04.2014), considerando que este vehículo fue entregado en afectación de Uso, para trabajo de Infraestructura Vial en las Zonas Rurales, al amparo de los Lineamientos Políticos de Provías Descentralizado en el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 10 de Febrero del 2015, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-ACEPTAR, la TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION de la Camioneta de placa EGD-661 a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Padre Abad mediante Resolución Directoral N° 1291-2014-MTC/21, de parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO-ZONAL UCAYALI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de Patrimonio realizar la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, para lo cual deberá efectuar el inventario detallado de los accesorios y/o herramientas que forman parte de la camioneta (como llantas, radio, entre otros), el mismo que tiene que formar parte de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

